

2.—Báscula-puente para el Ayuntamiento de Portaje.

El presupuesto total de las obras de Tipo Comunitario asciende a 54.820.000 pesetas.

RESUMEN DE LAS OBRAS Y PRESUPUESTO

	Ptas.
A.—CAMINOS.....	767.520.000
B.—PAVIMENTACIONES Y URBANIZACIONES.....	240.025.000
C.—BOSQUETES ORNAMENTALES.....	80.000.000
D.—EMBALSES.....	10.000.000
E.—ENCAUZAMIENTO DE ARROYOS.....	113.000.000
F.—INDUSTRIAS AGRARIAS.....	380.164.000
G.—OBRAS DE TIPO COMUNITARIO.....	54.820.000
PRESUPUESTO TOTAL.....	1.645.029.200

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA

DECRETO 114/1989, de 17 de octubre, de la Consejería de Educación y Cultura, por el que se crea el Patronato del Museo Vostell-Malpartida.

Habiéndose incoado expediente con fecha 7 de abril de 1988 para la declaración de «Bien de Interés Cultural» a favor del «Lavadero» de los Barruecos y su entorno y teniéndose previsto que tal conjunto se destine a albergar el Museo Vostell-Malpartida, la Junta de Extremadura crea un Patronato que se encargará de la protección, promoción y tutela del Museo, así como de la marcha del fenómeno cultural que representa la existencia del Museo Vostell-Malpartida y de las relaciones con otros organismos que favorezcan este hecho.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Educación y Cultura y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 17 de octubre de 1989,

DISPONGO:

ARTICULO UNICO.—Se crea el Patronato del Museo Vostell-Malpartida, que se regirá por los estatutos que a continuación se expresan.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.—Se faculta al Consejero de Educación y Cultura para dictar las normas precisas para el desarrollo y ejecución del presente Decreto.

SEGUNDA.—El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.E.

Mérida, 17 de octubre de 1989.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Educación y Cultura,
JAIME NARANJO GONZALO

ESTATUTOS DEL PATRONATO DEL MUSEO VOSTELL-MALPARTIDA

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.º.—Dependiente de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura, se crea el Patronato del Museo Vostell-Malpartida, cuya finalidad primordial será la promoción y desarrollo de las actividades y funcionamiento del Museo Vostell-Malpartida.

Artículo 2.º.—Serán objetivos del Patronato los siguientes:

a) Conseguir la integración de esfuerzos de todos los organismos y personas representadas en el Patronato.

b) Lograr el apoyo de los restantes organismos y entidades, extremeños o no, que pudieran colaborar de alguna forma en el desarrollo de las actividades del Patronato y en la potenciación del fenómeno cultural del Museo Vostell-Malpartida.

c) El Patronato propondrá al Consejero de Educación y Cultura, la posible intervención de otros organismos, instituciones, corporaciones o entidades en el Museo Vostell-Malpartida.

d) Velar por la conservación e integridad física de las obras del Museo y por el mantenimiento de edificios, accesos y entornos ecológicos en el que se inserta el complejo del «Lavadero».

e) Informar previamente al Consejero de Educación y Cultura sobre la compra o donaciones de obras que pudieran engrosar los fondos del Museo.

f) Desarrollar al máximo la actividad específica del Museo propiciando todo tipo de actos culturales como exposiciones, charlas, representaciones, publicaciones, conciertos, etcétera.

g) Aprobar las programaciones o proyectos presentados por el Director Artístico del Museo de acuerdo con las posibilidades económicas de cada año.

h) Contribuir a la difusión nacional e internacional de los fines que animan la actividad del Museo y su proyección a todos los niveles.

i) A propuesta del Director Artístico, el Patronato aceptará el intercambio de obras con otros Museos o la salida en préstamo de las obras de su fondo.

Artículo 3.º.—El domicilio del Patronato se fija en Malpartida de Cáceres, en los locales del Museo Vostell-Malpartida.

CAPITULO II

ORGANOS DE LA INSTITUCION

Artículo 4.º.—Son órganos de gobierno del Patronato del Museo Vostell-Malpartida: El Pleno y la Comisión Permanente.

Artículo 5.º.—El Pleno estará constituido por:

1.—Presidente: El Consejero de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura, o por delegación el Director General de Patrimonio Cultural.

2.—Vicepresidentes:

—El Director General de Patrimonio Cultural.
—El Alcalde de Malpartida.

3.—Vocales:

—El Director Artístico del Museo Vostell-Malpartida.

—Dos representantes designados por el Ayuntamiento de Malpartida.

—Un vocal designado por la Consejería de Educación y Cultura.

—Un vocal en representación de la Dirección General de Bellas Artes y Archivos del Ministerio de Cultura.

—Un representante de la Asociación de «Amigos del Museo Vostell-Malpartida».

—Cinco vocales nombrados por el Consejero de Educación y Cultura entre artistas y estudiosos del Arte Contemporáneo.

—Actuará como Secretario, con voz y sin voto, un funcionario de la Consejería de Educación y Cultura.

Artículo 6.º.—La Comisión Permanente estará constituida por:

1.—Presidente: El Director General de Patrimonio Cultural.

2.—Vocales:

—El alcalde de Malpartida, o persona en quien delegue.

—El Director Artístico del Museo.

—El vocal designado por la Consejería de Educación y Cultura.

—Dos de los vocales nombrados por el Consejero de Educación y Cultura entre artistas y estudiosos del Arte Contemporáneo.

—Actuará como Secretario con voz y sin voto, el funcionario de la Consejería de Educación y Cultura que actúe como Secretario del Pleno.

Artículo 7.º.—Corresponde al Pleno del Patronato:

a) Fijar las directrices generales de actuación y pronunciar cuantas recomendaciones estimen oportunas para el mejor funcionamiento del Patronato.

b) Conocer y aprobar los planes de trabajo anuales y presupuestos para su ratificación y observaciones.

c) Conocer la situación económica y financiera del Patronato y el desarrollo de todas las actividades.

Artículo 8.º.—El Pleno del Patronato se reunirá preceptivamente como mínimo una vez al año con carácter ordinario y en sesión extraordinaria siempre que sea convocado por su Presidente y a petición de una tercera parte de los miembros del Patronato.

Artículo 9.º.—Los acuerdos de los órganos colegiados del Patronato serán adoptados por mayoría de votos de los asistentes y dirimirá los empates el voto del Presidente.

Artículo 10.º.—Corresponde al Presidente del Patronato que lo será del Pleno y de la Comisión Permanente:

a) Ostentar la representación de la Institución.

b) Convocar y presidir el Pleno y la Comisión Permanente.

c) Encargar a los servicios correspondientes la elaboración de los presupuestos de acuerdo con los planes de actividades.

d) Autorizar gastos y firmar los libramientos de pago.

e) Establecer y aprobar la plantilla de personal que integrará el Patronato, al objeto que se proceda a su designación y contratación con arreglo a la normativa legal que rige para el personal que presta su servicio en la Junta de Extremadura.

f) Firmar y aceptar donaciones, firmar contratos, administrar los créditos para gastos del Presupuesto y sus modificaciones, así como el resto de facultades que por disposición legal vengan atribuidas al cargo.

CAPITULO III

DE LOS FONDOS DEL PATRONATO

Artículo 11.º.—El Patronato contará para sus fines con los siguientes bienes:

a) Las aportaciones que la Junta de Extremadura acuerde asignarle anualmente en sus presupuestos.

b) Las subvenciones que pudiera percibir de otros organismos o entidades públicas o privadas.

c) Los ingresos que pudiera obtener por premio, donativo o aportaciones de particulares.

d) Las cantidades que se perciban por los derechos de reproducción de obras contenidas en el Museo.

e) Cualquier otro tipo de ayuda o subvención que pudiera obtener.

CAPITULO IV

DE LAS MODIFICACIONES Y EXTINCION DEL PATRONATO

Artículo 12.º.—La modificación de estos estatutos deberá ser acordada por la Junta de Extremadura a propuesta del Patronato con la mayoría de votos de las dos terceras partes de sus miembros totales.